



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00067-00

Montería, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora juez informando que, se encuentra vencido el termino para la contestación de la demanda, y está pendiente fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible la audiencia del articulo 80 ibidem. – **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Montería, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2021-00067-00 |
| Demandante: | MANUEL DOLORES RODRIGUEZ CAVADIA |
| Demandado: | JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, SIS ORGANITATION SAS, JESUS DAVID DURAN ROMERO (Personas integrantes de Unión temporal JJ parque) y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A |

Visto el informe secretarial, se observa que en auto anterior se ordenó notificar a la parte demandada **JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO**, al correo electrónico jolnem@hotmail.com **SIS ORGANITATION SAS, JESUS DAVID DURAN ROMERO** al correo electrónico jesusdr4538@hotmail.com (**Personas integrantes de Unión temporal JJ parque**), **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** al correo electrónico ajuridico@monteria.gov.co **Y SEGUROS DEL ESTADO S.A** al correo electrónico contactenos@segurosdelestado.com, actuación que fue realizada por la secretaria del despacho, sin que el servidor indicara error alguno en la entrega, por lo que se surtió la notificación enviada.

Siendo ello así, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que la notificación de la admisión de la demanda fue enviada a las mencionadas direcciones electrónicas, mismas aportadas en la demanda, las cuales fueron suministradas por la demandante.

En ese orden de ideas, revisadas las diligencias para la notificación del auto admisorio de la misma, se observa que del pantallazo arrojado por la herramienta del correo institucional del Juzgado Outlook 365 (**se anexa imprpant**), se desprende que efectivamente fueron enviadas por el juzgado y por el apoderado



judicial de la parte demandante, en consecuencia se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda y por ende de la existencia del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, que para el caso en particular, en materia de notificaciones personales, indica en su artículo 8° que “las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”.

15/05/2021, 9:35 Comen Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

Notificación auto admite RADICADO NO. 2021-00067- MANUEL DOLORES RODRIGUEZ CAVADIA VS JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, SIS ORGANITATION SAS, JESUS DAVID DURAN ROMERO (Personas integrantes de Unión temporal JJ parque) y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y

Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería
Lun 10/05/2021 10:09 AM

Para: jolnem@hotmail.com <jolnem@hotmail.com>; jesusdr4538@hotmail.com <jesusdr4538@hotmail.com>; ajuridico@monteria.gov.co <ajuridico@monteria.gov.co>; abogadoeliasdavidnieves@hotmail.com <abogadoeliasdavidnieves@hotmail.com>; contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)
AUTO ADMITE 2021-00067 (1).pdf, DEMANDA.pdf

Buenos días por medio del presente me permito notificar auto admite RADICADO NO. 2021-00067- MANUEL DOLORES RODRIGUEZ CAVADIA VS JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, SIS ORGANITATION SAS, JESUS DAVID DURAN ROMERO (Personas integrantes de Unión temporal JJ parque) y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SEGUROS DEL ESTADO compañía de seguros, se adjunta copia de la demanda y sus anexos y copia del auto que la admite.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Cordialmente,

Lorena Espita Zaquieres
Secretaria
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería
Calle 24 N° 13-80 Piso 2 S-7
Correo Electrónico: Jo3lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato.

Visto lo anterior, se observa escritos de contestación de demanda por parte de los demandados **JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO (integrante de Unión temporal JJ parque) y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, allegados al correo electrónico del



juzgado, dentro del termino de ley, por lo que se tendrán por contestadas en legal forma.

Por otra parte, se observa que los demandados **SIS ORGANITATION SAS, JESUS DAVID DURAN ROMERO (integrantes de Unión temporal JJ parque) Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**, no presentan escrito de contestación de la demanda, por lo que este juzgado tendrá por no contestada la misma por parte de los mencionados.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO (integrante de Unión temporal JJ parque)** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **MUNICIPIO DE MONTERIA** dentro del término de ley y en legal forma.

TERCERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **SIS ORGANITATION SAS (integrante de Unión temporal JJ parque).**

CUARTO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **JESUS DAVID DURAN ROMERO (integrante de Unión temporal JJ parque).**

QUINTO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEXTO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **MANUEL DOLORES RODRIGUEZ CAVADIA** y a la parte demandada, **JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, SIS ORGANITATION SAS, JESUS DAVID DURAN ROMERO (Personas integrantes de Unión temporal JJ parque), EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo



Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del **DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

SEPTIMO: RECONOZCASE Y TENGASE al DR JOSE MARIO SANCHEZ MARTINEZ como apoderado judicial del demandado **JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO (integrante de Unión temporal JJ parque)**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

OCTAVO: RECONOZCASE Y TENGASE al DR JAIRO DIAZ SIERRA como apoderado judicial del demandado **MUNICIPIO DE MONTERIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOVENO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

DECIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0777bc51c5df31d1498710ef061d341a2f71f7bafdb7b5498e09d8cf69481bc1**

Documento generado en 08/06/2023 05:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>